

Bruselas, 17 de diciembre de 2024
(OR. en)

16983/24

ELARG 189
COWEB 218
COEST 750

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

A: Delegaciones

Asunto: Conclusiones del Consejo sobre la ampliación

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre la ampliación, adoptadas por el Consejo el 17 de diciembre de 2024.

CONSEJO DE ASUNTOS GENERALES

CONCLUSIONES DEL CONSEJO SOBRE LA AMPLIACIÓN

1. El Consejo toma buena nota de la Comunicación de la Comisión, de 30 de octubre de 2024, sobre la política de ampliación de la UE, que contiene los informes de Montenegro, Serbia, Albania, Macedonia del Norte, Bosnia y Herzegovina, Kosovo*, Turquía, Ucrania, la República de Moldavia (en lo sucesivo, Moldavia) y Georgia.
2. El Consejo reitera su adhesión al proceso de ampliación, de acuerdo con el **consenso renovado** sobre ampliación aprobado por el Consejo Europeo en diciembre de 2006 y en las posteriores Conclusiones del Consejo y del Consejo Europeo, así como en la **Agenda Estratégica 2024-2029 para la UE, de junio de 2024**. En consonancia con anteriores Conclusiones del Consejo, y en el marco de los criterios políticos de Copenhague, el Consejo reafirma la necesidad de una condicionalidad justa y rigurosa, del principio de méritos propios, y de reversibilidad. El Consejo destaca la importancia de asegurarse de que la UE pueda mantener su propio desarrollo y profundizar en él, lo que incluye su capacidad para integrar a nuevos miembros. Celebrando el nuevo dinamismo del proceso de ampliación, el Consejo subraya la necesidad de que los socios se apropien del proceso y demuestren la credibilidad de sus compromisos y de su voluntad política mediante la ejecución de las reformas necesarias y con avances tangibles en lo referente a los principios fundamentales.

* La denominación «Kosovo» se entiende sin perjuicio de las posiciones sobre su estatuto y está en consonancia con la Resolución 1244/1999 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y con la Opinión de la Corte Internacional de Justicia sobre la declaración de independencia de Kosovo.

3. La ampliación constituye una **inversión geoestratégica en paz, seguridad, estabilidad y prosperidad**. Es un motor para mejorar las condiciones económicas y sociales de la ciudadanía europea y reducir las disparidades entre países, además de fomentar los valores en los que se fundamenta la Unión. La ampliación de la UE aportará beneficios socioeconómicos de gran alcance a sus miembros actuales y futuros. Tanto la UE como los futuros Estados miembros deben estar preparados ante la perspectiva de una ampliación ulterior de la Unión. Los países aspirantes a ser Estados miembros deben intensificar sus iniciativas de reforma, especialmente en el ámbito del Estado de Derecho, en consonancia con el carácter basado en méritos del proceso de adhesión y con la ayuda de la UE. De forma paralela, la UE debe emprender el trabajo preparatorio en el ámbito interno y acometer las reformas necesarias, como se establece en la Declaración de Granada. Esto hará que la UE sea más fuerte y potenciará la soberanía europea.
4. La guerra de agresión de Rusia contra Ucrania subraya la importancia de la ampliación como prioridad estratégica para la UE. El Consejo **reafirma** su compromiso pleno e inequívoco con la **perspectiva europea de los Balcanes Occidentales, Ucrania y Moldavia**. Turquía sigue siendo un país candidato y un socio clave en numerosos ámbitos de interés común. El Consejo recuerda que el proceder del Gobierno georgiano pone en peligro la trayectoria europea del país, lo que interrumpe *de facto* el proceso de adhesión; reitera la firme solidaridad de la UE con el pueblo georgiano y su disposición a seguir apoyándolo en su senda europea, y lamenta la reciente declaración del Gobierno georgiano sobre la suspensión del proceso de adhesión a la UE hasta 2028.
5. Sigue siendo esencial que todos los socios que aspiren a adherirse a la UE respeten los valores sobre los que se funda la Unión y se comprometan a promoverlos, además de cumplir las obligaciones necesarias para la adhesión. Los principales indicadores con respecto a los cuales se evalúan los avances hacia la adhesión a la UE siguen siendo unos logros sostenidos e irreversibles en materia de reformas de los **principios fundamentales**, como el Estado de Derecho y los derechos fundamentales, el funcionamiento de las instituciones democráticas y la Administración Pública, así como los criterios económicos. Las recomendaciones de la Comisión en estos ámbitos se deben atender con carácter prioritario.

6. El Consejo reitera que el **Estado de Derecho** es uno de los valores fundamentales en el que se funda la UE, un aspecto crucial de la transformación democrática y un requisito indispensable para avanzar en el proceso de adhesión.
7. La protección de los **derechos fundamentales** es el núcleo de los valores de la UE, por lo que el Consejo seguirá prestando especial atención a los avances de los socios en este ámbito y recuerda que establecer unas medidas creíbles para subsanar las deficiencias notificadas constituye una prioridad general. En este contexto, el Consejo subraya la especial importancia de velar por los derechos de los menores y los derechos de las personas pertenecientes a minorías y de aquellas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad —como la población gitana, las personas con discapacidad o las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI), así como las que pertenecen a minorías nacionales—, además de defender el trato no discriminatorio hacia ellas. En lo referente a la igualdad de género, el Consejo reitera que se deben asegurar el empoderamiento de las mujeres y las niñas y el pleno disfrute de sus derechos fundamentales. El Consejo recuerda que la libertad de expresión, la protección de los periodistas, la libertad de prensa y el pluralismo de los medios de comunicación son pilares fundamentales de una sociedad democrática que los socios que aspiren a la adhesión deben garantizar. Garantizar un entorno propicio y un papel más importante para las organizaciones de la sociedad civil, también en el proceso de reforma, siguen siendo asimismo elementos esenciales para el buen funcionamiento de una democracia. El Consejo insta a todos los socios a que subsanen con urgencia las deficiencias notificadas, prestando especial atención a que se solventen las cuestiones sistémicas señaladas por la Comisión.
8. El Consejo subraya asimismo que los socios deben avanzar de forma sostenible en la **reforma integral de la justicia, en la lucha contra la corrupción —incluida la oligarquización— y en la lucha contra la delincuencia organizada**. Sigue siendo esencial consolidar una ejecución estricta de las reformas y seguir trayectorias sostenidas en estos ámbitos decisivos.
9. En los Balcanes Occidentales, **las relaciones de buena vecindad y la cooperación regional** siguen siendo elementos esenciales del proceso de ampliación y del Proceso de Estabilización y Asociación. El Consejo señala que siguen haciendo falta esfuerzos decisivos para fomentar la **reconciliación y la estabilidad regional**. El Consejo anima encarecidamente a los socios a que resuelvan las controversias bilaterales y las cuestiones arraigadas en la herencia del pasado, en consonancia con el Derecho internacional y los principios establecidos, entre ellos el Acuerdo sobre Cuestiones Sucesorias.

10. Continúa siendo de crucial importancia que se siga reforzando la cooperación en cuestiones de política exterior, y el Consejo espera que los socios se adapten plenamente a la **política exterior y de seguridad común** (PESC) de la UE, incluidas las medidas restrictivas, un aspecto fundamental del proceso de integración en la UE y firme expresión de la opción estratégica y el lugar de cada socio en una comunidad de valores. La UE continúa apoyando a sus socios y prestándoles asistencia, en particular a aquellos que se adhieren plenamente a dicha política. Sigue siendo de vital importancia prevenir la elusión de las medidas restrictivas de la UE, también de las adoptadas en respuesta a la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania. El Consejo acoge con satisfacción el compromiso continuado de los socios en favor de la política común de seguridad y defensa (PCSD), lo que incluye las contribuciones de la mayoría de ellos a las misiones y operaciones de la UE.
11. La lucha contra los retos de las **amenazas híbridas** es una prioridad clave. La UE se compromete a proseguir la cooperación con los socios, entre otras cosas en la lucha contra las actividades de manipulación de la información, incluida la desinformación. La UE está intensificando la labor que realiza con sus socios para contrarrestar los falsos relatos y la desinformación por parte de Rusia sobre su guerra de agresión contra Ucrania.
12. Sigue siendo esencial combatir **el terrorismo, el extremismo violento, la radicalización y la delincuencia organizada**; el Consejo mantiene su compromiso de proseguir la fructífera cooperación con los socios en estos ámbitos.
13. La **migración irregular** sigue siendo un reto acuciante que requiere una cooperación y coordinación continuas con todos los socios. El Consejo felicita de nuevo a los socios de los Balcanes Occidentales por su cooperación constructiva, y a Turquía por su constante esfuerzo de dar acogida a una de las mayores poblaciones de refugiados del mundo.
14. El Consejo subraya la importancia crucial de que los socios armonicen sus **políticas de visados** con la UE.

15. El Consejo espera que todos los socios **comunique**n de manera clara y periódica a su ciudadanía las ventajas y obligaciones derivadas de sus respectivas trayectorias hacia la UE, así como su propia adhesión a los valores de la UE y a las reformas necesarias. Al mismo tiempo, la UE reforzará su comunicación estratégica sobre el proceso de ampliación.
16. En cuanto a los **criterios económicos**, el Consejo observa con satisfacción que la mayoría de las economías de los socios han demostrado una resiliencia significativa a pesar de la guerra de agresión que Rusia mantiene contra Ucrania. Es importante que los socios aceleren las reformas estructurales necesarias para un crecimiento sostenible y avancen en los criterios económicos para la adhesión a la UE.
17. La UE seguirá haciendo extensivo su **apoyo** en todos los niveles para la transformación política, económica y social de los países aspirantes, atendiendo a los avances concretos que se realicen en el ámbito del Estado de Derecho y las reformas socioeconómicas, así como en la adhesión de los socios de los Balcanes Occidentales a los valores, reglas y normas de la UE. La UE continuará prestando una asistencia financiera sustancial a los socios a través del Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP) y el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional - Europa Global (IVCDI-Europa Global), así como asistencia técnica, en particular por medio del hermanamiento y de TAIEX.
18. El Consejo sigue comprometido a acercar a los socios a la UE, preparar el terreno para la adhesión y aportar beneficios concretos a sus ciudadanos ya durante el proceso de ampliación. El Consejo acoge con satisfacción los avances logrados el año pasado en materia de integración gradual. El Consejo seguirá animando a que se continúe avanzando en la **integración gradual**, de manera reversible y en función de los avances realizados, de conformidad con las Conclusiones del Consejo Europeo de 2022 y 2023 y basándose en la metodología de ampliación revisada. La integración gradual sigue estando sujeta a la adaptación pertinente al acervo de la UE. El Consejo subraya la importancia de aprovechar plenamente el potencial de los instrumentos jurídicos existentes. Partiendo de los progresos realizados hasta la fecha, el Consejo espera con interés estudiar más propuestas de la Comisión.

19. El Consejo acoge con satisfacción la aplicación en curso del **Plan de Crecimiento para los Balcanes Occidentales** y del **Mecanismo para Ucrania**, que están en vías de proporcionar un apoyo financiero y una ayuda a las reformas sin precedentes. El Consejo acoge favorablemente los ambiciosos programas de reformas y el Plan para Ucrania —adoptados respectivamente por los socios de los Balcanes Occidentales y por Ucrania— y recuerda que la aplicación efectiva de las reformas especificadas en ellos determina los pagos. El Consejo celebra la Comunicación de la Comisión sobre un nuevo Plan de Crecimiento para Moldavia y la rápida adopción de la posición negociadora del Consejo para la propuesta por la que se establece el Plan de Crecimiento para Moldavia, con vistas a alcanzar lo antes posible un acuerdo político.

MONTENEGRO

20. El Consejo acoge con satisfacción los resultados muy positivos en el cumplimiento de los compromisos de reforma adquiridos hace tiempo. El Consejo felicita al Gobierno por su **objetivo** de continuar los rápidos avances de Montenegro en su trayectoria hacia la UE y anima a todas las fuerzas políticas a que mantengan su ambicioso plan para el cierre de las negociaciones de adhesión.
21. El Consejo acoge favorablemente el **progreso positivo** realizado hasta el momento en las negociaciones de adhesión, en las que se han abierto los treinta y tres capítulos y se han cerrado provisionalmente seis. El Consejo felicita especialmente a Montenegro por haber cumplido, de manera general, los criterios de referencia intermedios de los capítulos 23 y 24 relativos al Estado de Derecho, un hito importante que marca el inicio de una nueva fase final en las negociaciones de adhesión. El Consejo anima a Montenegro a que proceda rápidamente a la aplicación de los criterios de referencia de cierre de los capítulos 23 y 24, relativos al Estado de Derecho. El Consejo acoge con satisfacción el reciente cierre provisional de tres capítulos y confía en poder cerrar provisionalmente otros capítulos lo antes posible, cuando se cumplan las condiciones. Siempre que Montenegro mantenga su constante avance en materia de reformas y lleve a cabo las necesarias, el Consejo está dispuesto a iniciar, a su debido tiempo, los preparativos para la redacción del Tratado de Adhesión.

22. El Consejo acoge con satisfacción el progreso de Montenegro en el restablecimiento del **funcionamiento de los principales órganos judiciales**, acelerando la aplicación de las reformas judiciales clave, profundizando en ellas, adoptando un nuevo marco estratégico y finalizando una serie de nombramientos judiciales aún pendientes, siguiendo procedimientos transparentes y basados en méritos. Estas medidas contribuyen a mejorar la independencia, la obligación de rendir cuentas, la imparcialidad, la integridad, la eficiencia y la profesionalidad del sistema judicial. El Consejo valora positivamente el nombramiento de un nuevo presidente permanente del Tribunal Supremo.
23. El Consejo **celebra el buen ritmo de los avances** y anima a Montenegro a que prosiga sus esfuerzos de reforma, en particular en ámbitos decisivos como la libertad de expresión y de los medios de comunicación, lo que incluye la protección de los periodistas, la **lucha contra la corrupción y la delincuencia organizada**, y las reformas de la Administración Pública. Si bien el Consejo reconoce los progresos realizados, reitera que Montenegro debe mejorar su historial de investigaciones, enjuiciamientos, condenas firmes e incautación y decomiso de activos de origen delictivo, con inclusión de los casos de gran corrupción. Asimismo, Montenegro debe avanzar en una reforma electoral integral, que incluya la modificación de la ley sobre la financiación de las entidades políticas, para adaptarla a las normas europeas, garantizando la independencia de la comisión electoral y la transparencia del registro de votantes.
24. El Consejo reconoce los avances positivos realizados en la gestión de la migración, y destaca la necesidad de ajustarse plenamente a la **política de visados de la UE** y de reforzar su capacidad de control de las fronteras.
25. En lo referente a los **criterios económicos**, el Consejo acoge con satisfacción el fuerte repunte y el crecimiento constante de la economía, la estabilidad de los sectores bancario y financiero y la mejora del mercado laboral. El Consejo anima a Montenegro a que implante las reformas estructurales necesarias y, entre otras cosas, reduzca la deuda pública y prosiga sus esfuerzos por reforzar la gobernanza y la transparencia presupuestarias.

26. El Consejo señala que las **relaciones de buena vecindad** y la cooperación regional siguen siendo elementos esenciales del proceso de ampliación y del Proceso de Estabilización y Asociación.
27. El Consejo considera dignos de gran elogio la cooperación leal de Montenegro en asuntos de política exterior y el hecho de que se haya adaptado plenamente, de manera firme y prolongada, a la **PESC de la UE**, también a las medidas restrictivas de la UE, clara señal del interés estratégico del país en su trayectoria hacia la UE. Asimismo, se congratula de la participación activa y continuada de Montenegro en misiones y operaciones de la UE en el marco de la política común de seguridad y defensa (PCSD).

SERBIA

28. Si bien acoge con satisfacción que Serbia haya reafirmado como objetivo estratégico su integración en la UE, el Consejo subraya la importancia de que el país demuestre una firme voluntad política y coherencia en la aplicación de las reformas relacionadas con la UE, y que informe sobre la UE de forma objetiva e inequívoca.
29. El Consejo acoge con satisfacción los **progresos generales** realizados hasta la fecha en las negociaciones de adhesión, en las que se han abierto veintidós de los treinta y cinco capítulos de negociación y se han cerrado provisionalmente dos de ellos. El Consejo recuerda que los avances de Serbia en materia de Estado de Derecho y la normalización de las relaciones con Kosovo seguirán determinando el ritmo general de las negociaciones de adhesión.
30. El Consejo anima a Serbia a demostrar una mayor **voluntad política** y a seguir acelerando las reformas, a llevar a cabo avances concretos y tangibles en los **principios fundamentales** y, en particular, a seguir centrándose en el cumplimiento de los criterios de referencia intermedios de los capítulos 23 y 24 relativos al Estado de Derecho. El Consejo toma buena nota de la adopción de la nueva estrategia de lucha contra la corrupción y de los estatutos de las leyes por las que se aplican las enmiendas constitucionales. Aunque observa con satisfacción que se han realizado algunos avances en la lucha contra la corrupción, el Consejo señala que se ha avanzado poco en lo referente al poder judicial y a la lucha contra la delincuencia organizada, y reitera la necesidad de redoblar los esfuerzos en estos ámbitos, por ejemplo, estableciendo un historial de las investigaciones, enjuiciamientos, condenas firmes, embargos y decomisos de activos de origen delictivo reales, con inclusión de los casos de gran corrupción

31. El Consejo reitera su preocupación por la falta de avances en la mejora de la libertad de **expresión** y la **independencia de la prensa**, e insta a Serbia a que aplique la legislación adoptada en materia de medios de comunicación, garantice que esta sigue ajustándose al acervo y a las normas de la UE, y se implique de manera activa en la lucha contra todas las formas de desinformación y de manipulación de la información por parte de agentes extranjeros en todos los canales de medios de comunicación, así como en su prevención. El Consejo también anima al país a que garantice un entorno propicio y vele por que las organizaciones de la sociedad civil tengan un papel más importante.
32. Asimismo, Serbia debe seguir prestando especial atención al pleno respeto de los **derechos fundamentales**, también a la protección de los grupos más vulnerables, así como al trato no discriminatorio de las personas pertenecientes a minorías en todo el país.
33. En lo referente a los **criterios económicos**, el Consejo acoge favorablemente el buen nivel de preparación de Serbia para el desarrollo de una economía de mercado operativa y anima al país a que prosiga sus esfuerzos por mejorar su capacidad de hacer frente a la presión de la competencia y a las fuerzas del mercado dentro de la Unión y a que ejecute las reformas estructurales necesarias. El Consejo también celebra la mayor cooperación de Serbia con la UE, en especial la asociación estratégica sobre materias primas sostenibles.
34. El Consejo toma constancia de la evaluación de la Comisión, según la cual Serbia mantiene su grado de preparación para el criterio de referencia de apertura del **bloque temático 3** («Competitividad y crecimiento inclusivo»). El Consejo volverá a tratar la cuestión de la apertura del bloque temático 3 sobre la base de los nuevos avances sustanciales realizados por Serbia, en particular de conformidad con los ámbitos mencionados en el apartado 29 y en consonancia con el marco de negociación, en comparación con la evaluación establecida en el informe sobre la ampliación de 2024.
35. El Consejo celebra que Serbia haya mantenido su adhesión a una serie de iniciativas de **cooperación regional** y anima al país a que refuerce en mayor medida las **relaciones de buena vecindad** y contribuya a la estabilidad y la reconciliación con todos los socios de la región.

36. El Consejo pone de relieve una vez más la importancia de una auténtica cooperación regional en la **respuesta nacional a los crímenes de guerra**, de la resolución de los asuntos todavía no resueltos de personas desaparecidas, y de la plena cooperación con el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales. No debe haber apoyo a los criminales de guerra condenados ni al enaltecimiento o la negación de sus crímenes.
37. Recordando que el correcto funcionamiento de las instituciones democráticas es un elemento fundamental del proceso de adhesión a la UE, el Consejo toma nota de los informes sobre las **elecciones** de diciembre de 2023 y junio de 2024 realizados por la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE). A la vista de estos resultados, el proceso electoral requiere mejoras tangibles y nuevas reformas. El Consejo anima encarecidamente a Serbia a que aplique las recomendaciones formuladas por la OIDDH de la OSCE y por los órganos del Consejo de Europa, incluidas aquellas relativas a aspectos clave del proceso electoral.
38. El Consejo felicita a Serbia por su contribución significativa a la gestión de los flujos migratorios mixtos hacia la UE y sigue insistiendo en la necesidad de que siga progresando en los procedimientos de asilo y se ajuste plenamente a la **política de visados** de la UE.
39. El Consejo reitera su firme expectativa de que Serbia intensifique sus esfuerzos para adherirse plenamente, con carácter de máxima prioridad, a las posiciones de la **PESC de la UE** y a sus medidas restrictivas, también las relativas a Rusia y Bielorrusia. Asimismo, pide a las autoridades serbias que se abstengan de actuar o realizar declaraciones contra las posiciones de la UE en materia de política exterior y otras cuestiones estratégicas. El Consejo acoge favorablemente la ayuda humanitaria y de otro tipo que Serbia ha facilitado a Ucrania y anima al país a que prosiga la buena cooperación con la UE para evitar que se eludan las medidas restrictivas de la UE. El Consejo celebra la participación activa y continuada de Serbia en misiones y operaciones de la UE en el marco de la PCSD y su importante contribución a estas.

40. Serbia y Kosovo deben proseguir sus esfuerzos sostenidos de distensión, abstenerse de emprender acciones unilaterales y provocadoras que puedan ocasionar tensiones y violencia, y evitar la retórica divisoria. El Consejo espera que tanto Serbia como Kosovo encuentren una solución sostenible a la situación en el norte de Kosovo que garantice la seguridad, la protección y la democracia participativa para todos los ciudadanos, de forma coordinada. El Consejo recuerda la obligación de Serbia de mantener los acuerdos de diálogo durante el proceso legislativo.
41. El Consejo reitera su condena enérgica de los actos violentos del 29 de mayo de 2023 por parte de manifestantes serbokosovares contra los ciudadanos, las tropas de la KFOR, las fuerzas de seguridad y los medios de comunicación, así como el violento ataque contra la policía de Kosovo perpetrado el 24 de septiembre de 2023 en el norte de Kosovo; no existe ninguna justificación para la violencia. El Consejo reitera su expectativa de que Serbia coopere plenamente y adopte todas las medidas necesarias para detener y llevar rápidamente ante la justicia a los autores de los ataques de 2023. El Consejo subraya la necesidad de la rendición de cuentas y lamenta profundamente que Serbia no haya adoptado medidas suficientes a este respecto.
42. El Consejo toma nota de que en septiembre de 2024 Serbia animó a los serbokosovares a participar en futuras elecciones en Kosovo y a reintegrarse en todas las instituciones de Kosovo que abandonaron en 2022. El Consejo reitera que espera la reintegración rápida y oportuna, sin condiciones previas, por parte de Serbia, de conformidad con los Acuerdos de Diálogo y en pleno respeto del marco jurídico de Kosovo.
43. El Consejo espera que Serbia participe de buena fe en el **Diálogo facilitado por la UE** y que alcance, sin más dilación, un acuerdo global jurídicamente vinculante con Kosovo sobre la normalización de las relaciones, de conformidad con el Derecho internacional y con el acervo de la UE. La normalización de las relaciones y la aplicación de los compromisos contraídos en el marco del Diálogo son condiciones esenciales en la trayectoria europea de ambas partes, que, de no registrarse avances, corren el riesgo de perder importantes oportunidades.

44. El Consejo acoge favorablemente que Serbia y Kosovo hayan reafirmado recientemente su compromiso en favor del proceso de **normalización de sus relaciones** y hayan prometido una colaboración constructiva en el proceso para avanzar con celeridad. Asimismo, se congratula de la celebración en diciembre de 2023 del acuerdo comercial sobre el suministro de electricidad en el norte de Kosovo y del reconocimiento mutuo de las matrículas en enero de 2024.
45. El Consejo reitera que deben respetarse plenamente el Acuerdo sobre la Senda hacia la Normalización entre Kosovo y Serbia y su anexo de aplicación, adoptados en febrero y marzo de 2023 respectivamente, y aplicarse sin mayor demora ni condiciones previas, como todos los compromisos relacionados con la UE, además de otros compromisos pendientes que se contrajeron en el Diálogo facilitado por la UE y liderado por el Alto Representante con el apoyo del Representante Especial de la UE. Esto incluye la creación de la asociación o comunidad de municipios de mayoría serbia sobre la base del proyecto de estatuto presentado a las partes por el facilitador de la UE. Se espera que Serbia inicie el reconocimiento de los documentos y símbolos de Kosovo de acuerdo con el artículo 1 del Acuerdo sobre la Senda hacia la Normalización. El Consejo reitera que está previsto que el estatuto de las estructuras y servicios apoyados por Serbia se resuelva de conformidad con los acuerdos alcanzados en el Diálogo facilitado por la UE y con la legislación de Kosovo.
46. El Consejo recuerda que los criterios de referencia del **capítulo 35** de las negociaciones de adhesión se han modificado a fin de que reflejen las obligaciones del país que a que se refiere el Acuerdo sobre la Senda hacia la Normalización y de su anexo de aplicación.

ALBANIA

47. El Consejo acoge con satisfacción la apertura del bloque temático «Fundamentos básicos» con Albania en la **Conferencia de Adhesión** celebrada el 15 de octubre de 2024, así como la reciente apertura del bloque temático «Relaciones exteriores». El Consejo felicita al Gobierno por su objetivo de seguir adelante con los avances de Albania en su trayectoria hacia la UE, anima a todas las fuerzas políticas a que mantengan su ambicioso plan para el cierre de las negociaciones de adhesión y confía expectante en poder abrir nuevos bloques temáticos de negociación lo antes posible, cuando se cumplan las condiciones.

48. Observando que la polarización política sigue afectando a las actividades del **Parlamento**, el Consejo recuerda que un diálogo político inclusivo y constructivo en el país sigue siendo crucial para avanzar en las reformas relacionadas con la UE.
49. El Consejo celebra los avances de la reforma, en particular en los ámbitos de los **fundamentos básicos y el Estado de Derecho**. El Consejo observa con satisfacción que Albania ha seguido aplicando la reforma de la justicia, que debe consolidarse, logrando nuevas mejoras en lo referente a la imparcialidad, la independencia y la profesionalidad del sistema judicial. El Consejo también acoge favorablemente el avance del proceso de investigación previa y, en particular, la finalización de la tramitación de los asuntos en primera instancia, y anima a Albania a concluir todo el proceso de manera oportuna. El Consejo reitera que se deben respetar y aplicar plenamente las resoluciones vinculantes del Tribunal Constitucional. Del mismo modo, el Consejo toma nota con satisfacción de los resultados positivos logrados por la Estructura Especial contra la Corrupción y la Delincuencia Organizada y sus órganos jurisdiccionales, también en los casos de gran corrupción, así como de la buena cooperación con las fuerzas y cuerpos de seguridad de la UE y de los Estados miembros. Esta labor debe continuar, incluida la cooperación en materia de investigaciones financieras. Asimismo, son necesarios controles reforzados y capacidades consolidadas para proteger los intereses financieros de la UE. El Consejo recuerda la importancia de proseguir los esfuerzos para establecer una buena trayectoria en el ámbito de la lucha contra la delincuencia organizada y la corrupción, con inclusión de los casos de gran corrupción. El Consejo celebra el avance de las reformas de la Administración Pública y alienta a Albania a que prosiga su aplicación.

50. El Consejo insta a Albania a que continúe reforzando la protección de los **derechos fundamentales**, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías, y observa con preocupación que no se ha avanzado ni en la libertad de prensa, ni en la libertad de expresión ni en los derechos de las personas pertenecientes a minorías. Albania necesita intensificar su refuerzo de la independencia y el pluralismo de los medios de comunicación, aumentando la transparencia de la propiedad de los medios y asegurando un entorno seguro y protegido para los periodistas. Recordando la posición común de la UE sobre el bloque temático 1, el Consejo celebra la adopción de la legislación derivada relativa a las minorías, y toma nota de los compromisos contraídos por Albania para adoptar y aplicar con prontitud, a más tardar antes de que finalice el año, la normativa restante relativa a la Ley Marco de 2017 sobre la protección de las personas pertenecientes a minorías nacionales, de conformidad con las normas europeas y con la participación de todas las partes interesadas pertinentes. En este mismo sentido, el Consejo anima a que se implante de forma transparente una reforma integral del sector de la tierra y se consoliden los derechos de propiedad. Es necesario seguir reforzando el papel de la sociedad civil, así como las consultas de relevancia.
51. En lo referente a las **reformas electorales**, el Consejo subraya la necesidad de atender, de manera inclusiva y oportuna, a las recomendaciones pendientes de la OIDDH de la OSCE y de la Comisión de Venecia.
52. El Consejo reconoce los avances obtenidos en los ámbitos de la **migración** y la gestión de las fronteras, y destaca la necesidad de seguir progresando en los procedimientos de asilo y de ajustarse plenamente a la política de visados de la UE.
53. En lo referente a los **criterios económicos**, el Consejo acoge favorablemente el buen nivel de preparación de Albania para el desarrollo de una economía de mercado operativa y anima al país a que prosiga sus esfuerzos por mejorar su capacidad de hacer frente a la presión de la competencia y a las fuerzas del mercado dentro de la Unión y a que ejecute las reformas estructurales necesarias.
54. El Consejo se congratula de que Albania trabaje de forma constructiva y continuada en favor de la cooperación regional. El Consejo señala que las **relaciones de buena vecindad** y la cooperación regional siguen siendo elementos esenciales del proceso de ampliación y del Proceso de Estabilización y Asociación.

55. El Consejo considera dignos de gran elogio la cooperación leal de Albania en asuntos de política exterior y, en concreto, el hecho de que se haya adaptado plenamente, de manera firme y prolongada, a la **PESC de la UE**, también a las medidas restrictivas de la UE, clara señal del interés estratégico del país en su trayectoria hacia la UE. Asimismo, el Consejo celebra la participación activa y continuada de Albania en misiones y operaciones de la UE en el marco de la PCSD, así como la nueva Asociación para la Seguridad y la Defensa entre la UE y Albania, que allana el camino hacia una mayor colaboración en ámbitos clave.

MACEDONIA DEL NORTE

56. Si bien el Consejo se congratula de que el nuevo Gobierno de Macedonia del Norte haya anunciado que la integración en la UE es su objetivo estratégico, recuerda sus Conclusiones de julio de 2022 y señala que Macedonia del Norte aún no ha completado los **cambios constitucionales** a los que se ha comprometido. Reiterando el llamamiento del Consejo Europeo a Macedonia del Norte para que **acelere la ultimación** de estos cambios, el Consejo reafirma su disposición a convocar otra conferencia intergubernamental, sin más retrasos ni decisiones políticas adicionales, tan pronto como Macedonia del Norte haya cumplido su compromiso, en consonancia con sus procedimientos internos. Posteriormente, el Consejo está dispuesto a abrir el primer bloque temático de negociación lo antes posible, de conformidad con el marco de negociación.

57. El Consejo anima a todos los partidos **parlamentarios** a que garanticen la colaboración entre ellos, centrándose en la aplicación de las reformas relacionadas con la UE.

58. El Consejo acoge con satisfacción el nivel de preparación de Macedonia del Norte en ámbitos clave. Señala que todavía son necesarias medidas permanentes y decisivas para acelerar la aplicación de las reformas relacionadas con la UE, en particular en los ámbitos de los **principios fundamentales y el Estado de Derecho**, donde apenas se han conseguido avances limitados. El Consejo reitera que Macedonia del Norte debe cumplir los requisitos en materia de independencia, profesionalidad, eficiencia e imparcialidad del poder judicial y la reforma de la Administración Pública. Es necesario reforzar el Consejo Judicial, en consonancia con las recomendaciones de la misión de evaluación por homólogos de la UE de 2023, así como la lucha contra la corrupción y la delincuencia organizada. El Consejo continúa profundamente preocupado por los cambios en el Código Penal, que afectan a un gran número de casos de gran corrupción. El Consejo insta a Macedonia del Norte a que adopte un nuevo Código Penal en consonancia con el acervo de la UE y las normas internacionales. El Consejo también pide nuevamente a Macedonia del Norte que siga reforzando los **derechos fundamentales**, especialmente los de las personas pertenecientes a minorías o comunidades, la libertad de prensa y la libertad de expresión.
59. Si bien acoge con satisfacción que las recientes elecciones parlamentarias y presidenciales celebradas en 2024 fueran competitivas, el Consejo señala que siguen siendo necesarios avances en la **reforma electoral**, además de atender a las recomendaciones pendientes de la OIDDH de la OSCE y de la Comisión de Venecia.
60. El Consejo felicita a Macedonia del Norte por su continua buena cooperación en materia de gestión de la **migración**, gestión de fronteras y adaptación a la política de visados de la UE.
61. En lo referente a los **criterios económicos**, el Consejo acoge favorablemente el buen nivel de preparación de Macedonia del Norte y los avances en relación con el desarrollo de una economía de mercado operativa, y anima al país a que prosiga sus esfuerzos para mejorar su capacidad de hacer frente a la presión de la competencia y a las fuerzas del mercado dentro de la Unión, y ejecute las reformas estructurales necesarias.

62. El Consejo señala que las **relaciones de buena vecindad** y la cooperación regional siguen siendo elementos esenciales del proceso de ampliación y del Proceso de Estabilización y Asociación. El Consejo recuerda la importancia de lograr resultados tangibles y de aplicar los acuerdos bilaterales de buena fe, incluidos el Acuerdo de Prespa con Grecia y el Tratado de Amistad, Buena Vecindad y Cooperación con Bulgaria, en consonancia con el marco de negociación.
63. El Consejo considera dignos de gran elogio la cooperación leal de Macedonia del Norte en asuntos de política exterior y, en concreto, el hecho de que se haya adaptado plenamente, de manera firme y prolongada, a la **PESC de la UE**, también a las medidas restrictivas de la UE, clara señal del interés estratégico del país en su trayectoria hacia la UE. Asimismo, el Consejo celebra la participación activa y continuada de Macedonia del Norte en misiones y operaciones de la UE en el marco de la PCSD, además de la nueva Asociación para la Seguridad y la Defensa entre la UE y Macedonia del Norte, que allana el camino hacia una mayor colaboración en ámbitos clave.

BOSNIA Y HERZEGOVINA

64. El Consejo acoge favorablemente la **decisión** del Consejo Europeo de los días 21 y 22 de marzo de 2024 de **iniciar** las **negociaciones de adhesión** con Bosnia y Herzegovina, basándose en la Recomendación de la Comisión de 12 de marzo de 2024. El Consejo aguarda con interés que Bosnia y Herzegovina adopte todas las medidas pertinentes establecidas en la Recomendación de la Comisión de 12 de octubre de 2022, con vistas a la adopción del marco de negociación por parte del Consejo cuando se cumplan esas condiciones. Son necesarios esfuerzos adicionales para cumplir las catorce prioridades esenciales establecidas en el dictamen de la Comisión sobre su solicitud de adhesión a la UE, que el Consejo refrendó en 2019, teniendo en cuenta las Conclusiones del Consejo Europeo de junio de 2022.

65. El Consejo acoge con satisfacción el compromiso de los dirigentes políticos, que ha aportado resultados tangibles y ha contribuido a la decisión tomada en marzo de abrir las negociaciones de adhesión, pero observa con pesar que, desde entonces, la dinámica de reforma se ha estancado. El Consejo insta a todos los agentes políticos a que vuelvan a centrar los esfuerzos del país en avanzar en la trayectoria hacia la UE, adoptando medidas decididas para aplicar las reformas necesarias. Bosnia y Herzegovina debe nombrar a un negociador principal y a un coordinador nacional del IAP en el marco del Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP) III, así como desarrollar un programa nacional para la adopción del acervo de la UE. El Consejo recuerda la importancia de garantizar la conformidad de todas las leyes adoptadas con el acervo de la UE y las normas europeas, incluidas las recomendaciones de la Comisión de Venecia.
66. El Consejo acoge favorablemente que las elecciones locales, celebradas en Bosnia y Herzegovina el 6 de octubre de 2024 conforme a la legislación electoral de nivel estatal, se gestionaran de manera competitiva y eficiente, respondiendo a algunas recomendaciones de la OIDDH de larga data. En lo que respecta a los **mecanismos institucionales** establecidos por el Acuerdo de Paz de Dayton, Bosnia y Herzegovina debe emprender nuevas reformas constitucionales y electorales para garantizar a todos los ciudadanos condiciones de igualdad y no discriminación, en particular aplicando la sentencia Sejdić-Finci y jurisprudencia conexa del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. El Consejo reitera su llamamiento para que se lleve a cabo un proceso integrador de reformas constitucionales y electorales limitadas, a través de un diálogo genuino y en consonancia con las normas europeas, para eliminar todas las formas de desigualdad y discriminación en el proceso electoral. El Consejo también recuerda que aún se deben aplicar plenamente varias resoluciones del Tribunal Constitucional. No deben adoptarse medidas que dificulten más la ejecución de estas sentencias o que ahonden más en las divisiones.
67. El Consejo reitera, además, su **inequívoca adhesión** a la perspectiva de integración en la UE de Bosnia y Herzegovina como país soberano, unitario y unido. El Consejo insta a todos los agentes políticos de Bosnia y Herzegovina a que se abstengan de una retórica y unas acciones provocadoras y divisorias y renuncien a ellas —incluido el cuestionamiento de la soberanía, la unidad y la integridad territorial del país—, a que respeten los principios de igualdad y no discriminación de todos los ciudadanos pertenecientes a todos los pueblos que conforman el país y a otros pueblos, a que pongan fin al enaltecimiento de los criminales de guerra condenados y a que promuevan de forma activa la reconciliación.

68. El Consejo continúa seriamente preocupado por la legislación y las iniciativas en la República Srpska, que son contrarias a la trayectoria hacia la adhesión a la UE de Bosnia y Herzegovina, en especial la retórica secesionista y el cuestionamiento del orden constitucional del país. Deben respetarse la soberanía, la integridad territorial, el ordenamiento constitucional — incluidas las resoluciones del Tribunal Constitucional— y la personalidad internacional de Bosnia y Herzegovina. Toda acción contraria a estos principios tendrá graves consecuencias.
69. Al tiempo que observa un avance limitado en el ámbito del poder judicial —en especial la adopción de las enmiendas en materia de integridad en la legislación del Alto Consejo Judicial y Fiscal—, el Consejo subraya la necesidad de reforzar el **Estado de Derecho**, también mediante la adopción de una nueva ley sobre el Alto Consejo Judicial y Fiscal y de la ley en materia de órganos jurisdiccionales. Las resoluciones del Tribunal Constitucional deben respetarse plenamente.
70. El Consejo observa que se han realizado esfuerzos limitados en el ámbito de los **derechos fundamentales** e insta a Bosnia y Herzegovina a que intensifique significativamente los esfuerzos a este respecto. Señalando que no se ha avanzado en la libertad de expresión ni la libertad de los medios de comunicación, incluida la protección de los periodistas, el Consejo pide a Bosnia y Herzegovina que garantice el pleno respeto, la protección y la promoción de la libertad de reunión, asociación y expresión, y se abstenga de adoptar nuevas medidas que afecten negativamente a su ejercicio.
71. El Consejo observa con satisfacción que se han realizado algunos avances en la **lucha contra la corrupción y la delincuencia organizada**, en particular la adopción de leyes sobre la prevención de conflictos de intereses y la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, así como la firma del acuerdo de Eurojust sobre cooperación judicial con la UE. El Consejo insta a Bosnia y Herzegovina a que tome medidas decisivas adicionales en estos ámbitos, lo que incluye establecer un historial de investigaciones y condenas, también en los altos niveles, y adoptar la ley sobre protección de datos personales.

72. En lo referente a los **criterios económicos**, el Consejo anima a Bosnia y Herzegovina a que mejore su capacidad de hacer frente a la presión de la competencia y a las fuerzas del mercado dentro de la Unión, y a que aplique las reformas estructurales necesarias.
73. El Consejo acoge con satisfacción que la gestión de la migración haya seguido mejorando y pide al país que se adapte plenamente a la **política de visados** de la UE y adopte la ley sobre control fronterizo. El Consejo celebra que las negociaciones relativas al acuerdo sobre el estatuto de Frontex hayan avanzado e insta a que este se firme rápidamente.
74. Por lo que se refiere a la aplicación del **Plan de Crecimiento** para los Balcanes Occidentales, el Consejo insta a Bosnia y Herzegovina a que presente su programa de reformas sin más demora. Se trata de un requisito general básico para los posibles pagos en el marco del Mecanismo de Reforma y Crecimiento y, de no registrarse avances, Bosnia y Herzegovina corre el riesgo de perder importantes oportunidades.
75. La UE se solidariza con Bosnia y Herzegovina tras las **inundaciones** y corrimientos de tierras de devastadoras consecuencias ocurridos el 3 de octubre de 2024. La UE prestó ayuda de emergencia por medio del Mecanismo de Protección Civil de la UE, con la participación de diez Estados miembros, así como a través de EUFOR ALTHEA, y está dispuesta a prestar asistencia adicional en caso necesario.
76. El Consejo acoge con satisfacción la renovación del mandato de la operación **EUFOR ALTHEA**, que sigue desempeñando un papel fundamental brindando apoyo a las autoridades de Bosnia y Herzegovina en el mantenimiento de un entorno seguro y protegido para toda la ciudadanía.
77. El Consejo reitera la importancia de mantener la cooperación entre los **agentes internacionales** y expresa su respaldo a la misión del Alto Representante y de su Oficina para cumplir la Agenda 5 + 2.
78. El Consejo repite su invitación a que Bosnia y Herzegovina ratifique rápidamente todos los **acuerdos de movilidad** regionales en el marco del Proceso de Berlín.
79. El Consejo felicita a Bosnia y Herzegovina por haberse adaptado plenamente a la **PESC de la UE**, lo que indica su claro compromiso con la trayectoria de la UE, y alienta al país a que continúe por esa senda y aplique plenamente las medidas restrictivas, incluidas las relativas a Rusia y Bielorrusia.

KOSOVO

80. El Consejo acoge con satisfacción el **compromiso** continuado de Kosovo con su trayectoria europea y las reformas conexas. La UE seguirá ayudando a Kosovo en la ejecución y la aplicación sostenida de sus reformas, especialmente aquellas centradas en su trayectoria hacia la UE. El Consejo acoge favorablemente la entrada en vigor de la liberalización del régimen de visados para los ciudadanos de Kosovo.
81. El Consejo observa con satisfacción algunos avances en la **lucha contra la delincuencia organizada**, en especial gracias a una mayor cooperación con Europol, aunque los avances en la **lucha contra la corrupción** y la protección de los **derechos fundamentales** han sido limitados. Kosovo debe proseguir su labor en pro de la rendición de cuentas, la independencia, la eficiencia y la integridad del sistema judicial; de la protección de la libertad de expresión y del ajuste de la legislación al acervo de la UE y a las normas europeas en estos ámbitos. El Consejo subraya la importancia de reforzar la Administración Pública. Asimismo, anima a Kosovo a que realice progresos adicionales para promover eficazmente los derechos fundamentales. A este respecto, el Consejo celebra la aplicación de la resolución del Tribunal Constitucional sobre el monasterio Dečani. El Consejo observa con satisfacción que Kosovo ha creado una secretaría central para la lucha contra la violencia de género y ha nombrado un coordinador nacional.
82. En lo referente a los **criterios económicos**, el Consejo acoge favorablemente el notable avance conseguido por Kosovo en el desarrollo de una economía de mercado operativa, y anima al país a que ejecute las reformas estructurales necesarias.
83. El Consejo celebra que las **elecciones** parlamentarias de febrero de 2025 vayan a inscribirse en el nuevo marco electoral de Kosovo, que atiende a las recomendaciones formuladas por las sucesivas misiones de observación electoral de la UE. El Consejo invita a Kosovo a que siga consolidando este marco, subrayando la importancia de un proceso electoral transparente, bien administrado, inclusivo y competitivo.

84. El Consejo continúa profundamente preocupado por la situación en el **norte de Kosovo**. Kosovo y Serbia deben proseguir sus esfuerzos sostenidos de distensión, abstenerse de emprender acciones unilaterales y provocadoras que puedan ocasionar tensiones y violencia, y evitar la retórica divisoria. El Consejo apoya el refuerzo de la presencia de la KFOR, en particular en la demarcación fronteriza entre Kosovo y Serbia, así como su presencia constante en el puente de Mitrovica. Varias acciones descoordinadas de Kosovo —entre ellas las dirigidas contra estructuras y servicios apoyados por Serbia y que operan en Kosovo— han afectado negativamente a los serbokosovares y a otras comunidades y al acceso de estos a servicios públicos y sociales básicos. El Consejo espera que tanto Kosovo como Serbia encuentren una solución a la situación en el norte de Kosovo que sea sostenible y garantice la seguridad, la protección y la democracia participativa para todos los ciudadanos, de forma coordinada.
85. El Consejo reitera su condena enérgica de los actos violentos el 29 de mayo de 2023 por parte de manifestantes serbokosovares contra los ciudadanos, las tropas de la KFOR, las fuerzas de seguridad y los medios de comunicación, así como el violento ataque contra la policía de Kosovo perpetrado el 24 de septiembre de 2023 en el norte de Kosovo; no existe ninguna justificación para la violencia. El Consejo toma nota de los procedimientos judiciales en curso en Kosovo y reitera la necesidad de la rendición de cuentas.
86. El Consejo condena el reciente ataque al canal Iber Lepenc / Ibar Lepenac en el norte de Kosovo y se solidariza con la población afectada. El Consejo espera que los autores sean detenidos y llevados ante la justicia. A este respecto, el Consejo pide a todas las partes interesadas que cooperen plenamente con las autoridades pertinentes.
87. El Consejo insta a Kosovo a que permita la reintegración de los jueces, fiscales, agentes de policía y demás personal serbokosovar en todas las instituciones kosovares que abandonaron en 2022. El Consejo espera que la reintegración se lleve a cabo de conformidad con los Acuerdos de Diálogo y en pleno respeto del marco jurídico de Kosovo. En consonancia con la declaración de 3 de junio de 2023 del Alto Representante en nombre de la UE, la UE ha estado aplicando medidas reversibles con respecto a Kosovo. La UE levantará gradualmente estas medidas de forma paralela a las acciones emprendidas por Kosovo para rebajar las tensiones en el norte. El Consejo Europeo seguirá ocupándose de estos asuntos.

88. El Consejo lamenta que una mayoría de los serbios de Kosovo boicotearan en abril de 2024 la votación para la destitución de alcaldes. Es esencial que se celebren elecciones locales inclusivas, con la plena participación de los serbokosovares, sin condiciones previas y en los cuatro municipios septentrionales. Debe facilitarse el derecho de voto a todos los ciudadanos que lo tengan. El Consejo anima a todos los miembros serbokosovares de la Asamblea de Kosovo a que participen de forma activa y constructiva en sus trabajos.
89. El Consejo espera que Kosovo participe de buena fe en el **Diálogo facilitado por la UE** y que alcance, sin más dilación, un acuerdo global jurídicamente vinculante con Serbia sobre la normalización de las relaciones, de conformidad con el Derecho internacional y con el acervo de la UE. La normalización de las relaciones y la aplicación de los compromisos contraídos en el marco del Diálogo son condiciones esenciales en la trayectoria europea de ambas partes, que, de no registrarse avances, corren el riesgo de perder importantes oportunidades.
90. El Consejo se congratula de que Kosovo y Serbia hayan reafirmado recientemente su compromiso en favor del proceso de normalización de sus relaciones y de hayan prometido una colaboración constructiva en el proceso para avanzar con celeridad. Asimismo, se congratula de la celebración en diciembre de 2023 del acuerdo comercial sobre el suministro de electricidad en el norte de Kosovo y del reconocimiento mutuo de las matrículas en enero de 2024.
91. El Consejo reitera que deben respetarse plenamente el Acuerdo sobre la Senda hacia la Normalización entre Kosovo y Serbia y su anexo de aplicación, adoptados en febrero y marzo de 2023 respectivamente, y aplicarse sin mayor demora ni condiciones previas, al igual que todos los compromisos relacionados con la UE, así como otros pendientes alcanzados en el Diálogo facilitado por la UE, liderado por el Alto Representante con el apoyo del Representante Especial de la UE.
92. Esto incluye la creación de la asociación o comunidad de municipios de mayoría serbia, empezando por la transmisión, sin más dilación, de su proyecto de estatuto presentado a las partes por el facilitador de la UE por decisión del Gobierno de Kosovo al Tribunal Constitucional del país. El Consejo reitera que está previsto que el estatuto de las estructuras y servicios apoyados por Serbia se resuelva de conformidad con los acuerdos alcanzados en el Diálogo facilitado por la UE y con la legislación de Kosovo.

93. El Consejo recuerda la necesidad de modificar el orden del día del próximo **grupo especial de Kosovo sobre normalización**, a fin de que tenga en cuenta las obligaciones del país a que se refiere el Acuerdo sobre la Senda hacia la Normalización y de su anexo de aplicación.
94. El Consejo reitera la importancia de la labor de las **Salas Especializadas para Kosovo y de la Fiscalía Especializada** y su apoyo a esta labor, y subraya su disposición a ayudarlas en la ejecución de su mandato.
95. El Consejo recuerda la importancia de la estrecha cooperación de Kosovo con la misión **EULEX**, así como con otros agentes internacionales pertinentes.
96. El Consejo acoge favorablemente las medidas tomadas por Kosovo para cumplir sus compromisos en virtud del **ACELC**, como levantar la prohibición de importación de mercancías procedentes de Serbia, que deben aplicarse sin demora en su totalidad.
97. El Consejo considera digno de gran elogio que Kosovo haya condenado la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, así como su adhesión voluntaria a la **PESC de la UE** y la aplicación de las medidas restrictivas de la UE, lo que constituye una muestra patente de la orientación estratégica de Kosovo y el lugar que ocupa en una comunidad de valores.

TURQUÍA

98. De conformidad con todas las Conclusiones previas del Consejo y del Consejo Europeo relativas a las relaciones de la Unión Europea con Turquía, el Consejo hace hincapié en el **interés estratégico** que revisten para la Unión Europea la existencia de un entorno estable y seguro en el Mediterráneo oriental y el desarrollo de una relación cooperativa y mutuamente beneficiosa con Turquía.
99. La UE reitera su **disposición a colaborar** con Turquía, de manera gradual, proporcionada y reversible, en una serie de ámbitos de interés común, de conformidad con las Conclusiones del Consejo Europeo de abril de 2024 y con sujeción a las condiciones establecidas.

100. El Consejo toma buena nota de las **medidas concretas** adoptadas en este contexto, como la celebración del primer diálogo de alto nivel sobre comercio, el restablecimiento del diálogo de alto nivel sobre economía y la invitación para que el Banco Europeo de Inversiones examine las condiciones para una reactivación gradual en ámbitos prioritarios, con especial atención al sector privado. Además, el Consejo toma buena nota de la prosecución de los diálogos sobre política exterior y cuestiones regionales, así como de los diálogos de alto nivel entre la UE y Turquía sobre ámbitos sectoriales de interés común, establecidos en anteriores Conclusiones del Consejo Europeo. El compromiso constructivo que asuma la propia Turquía será fundamental para impulsar los diversos ámbitos de cooperación. A este respecto, la Unión Europea concede una importancia particular a que se reanuden las conversaciones para lograr una solución al problema de Chipre y a que se consigan avances en dichas conversaciones para seguir mejorando la cooperación entre la UE y Turquía.
101. El Consejo toma nota de las **mejoras en las relaciones** entre Turquía y Grecia, que espera que se mantengan. Asimismo, observa la distensión en el Mediterráneo oriental, que también debe mantenerse.
102. El Consejo sigue esperando que Turquía exprese su adhesión inequívoca a las **relaciones de buena vecindad** y al arreglo pacífico de controversias, recurriendo, en caso necesario, a la Corte Internacional de Justicia. Como ya se indicó en todas las Conclusiones del Consejo pertinentes, así como en la Declaración de 21 de septiembre de 2005, el Consejo reitera que Turquía debe cumplir las obligaciones contraídas en virtud del marco de negociación, incluida la aplicación plena respecto de todos los Estados miembros, sin discriminaciones, del Protocolo Adicional del Acuerdo de Asociación. Sigue siendo fundamental el reconocimiento de todos los Estados miembros. Turquía debe normalizar sus relaciones con la República de Chipre y respetar la soberanía y la integridad territorial de todos los Estados miembros de la UE, así como todos sus derechos soberanos, de conformidad con el Derecho internacional y de la UE, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

103. El Consejo reitera el compromiso pleno de la UE por alcanzar una **solución global al problema de Chipre**, en el marco acordado por las Naciones Unidas, de conformidad con todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y de acuerdo con los principios en los que se fundamenta la Unión y con su acervo. Sigue siendo fundamental que Turquía se comprometa y contribuya activamente a una solución pacífica de este tipo, especialmente en lo que respecta a sus aspectos externos. La UE, que acoge con satisfacción las recientes medidas adoptadas por el Secretario General de las Naciones Unidas con el fin de reanudar las conversaciones para llegar a una solución, sigue dispuesta a desempeñar un papel activo de apoyo al proceso liderado por las Naciones Unidas en todas sus fases, con todos los medios adecuados de los que dispone. El Consejo recuerda la importancia del estatuto de Varosha, condena todas las acciones unilaterales de Turquía que contravienen las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y reitera su llamamiento a que dichas acciones se reviertan de inmediato. El Consejo insta a Turquía a que respete todas las Resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en particular las Resoluciones n.º 541, 550, 789 y 1251.
104. Recordando las Conclusiones del Consejo y del Consejo Europeo de años anteriores, así como los compromisos internacionales de Turquía a este respecto, el Consejo reitera su enorme preocupación por la situación continuada y profundamente alarmante en los ámbitos de **la democracia, el Estado de Derecho y los derechos fundamentales**. Especialmente preocupante es la falta sistemática y continuada de independencia y la presión indebida sobre el poder judicial, así como las muchas restricciones a la libertad de expresión, incluida la libertad de los medios de comunicación y la difusión de información, además de las destituciones y sustituciones de alcaldes municipales elegidos democráticamente. El Consejo observa con preocupación que las organizaciones de la sociedad civil, especialmente las que se ocupan de las mujeres, las personas LGBTI y los derechos humanos, siguen sufriendo presiones. El Consejo reitera su llamamiento a Turquía para que intensifique su cooperación con el **Consejo de Europa** y sus órganos e instituciones pertinentes, que atienda a las principales recomendaciones de este, aplique en su totalidad el Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH) y otros instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de los que Turquía es parte y ejecute todas las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) en consonancia con el artículo 46 del CEDH. El hecho de que Turquía siga sin ejecutar las sentencias del TEDH plantea serias dudas sobre su adhesión al Estado de Derecho y su respeto de los derechos fundamentales y de sus obligaciones internacionales. El Consejo pide a Turquía que revierta con carácter de urgencia esta trayectoria perniciosa en todos estos ámbitos y subsane de forma creíble las numerosas deficiencias graves que se exponen en el informe de la Comisión.

105. En lo referente a los **criterios económicos**, el Consejo acoge con satisfacción el cambio registrado desde mediados de 2023 hacia políticas económicas más convencionales y restrictivas. El Consejo anima a Turquía a que siga aplicando unas políticas macroeconómicas más orientadas a la estabilidad y dando respuesta a las dudas sobre el correcto funcionamiento de la economía de mercado del país y su marco institucional y normativo.
106. La **Declaración UE-Turquía** sigue siendo el marco fundamental para la cooperación sobre migración y continúa dando frutos. Turquía y la UE han seguido cooperando en el apoyo a los refugiados y a las comunidades de acogida en el país. El Consejo reitera la importancia de la aplicación plena y no discriminatoria de la Declaración UE-Turquía, también en lo que respecta a la República de Chipre, para reanudar los retornos y prevenir las llegadas irregulares sin más demoras. En este contexto, el Consejo destaca asimismo la necesidad de que Turquía aplique de manera plena y efectiva el Acuerdo de Readmisión UE-Turquía, coopere en el ámbito de la justicia y asuntos de interior con todos los Estados miembros de la UE y se ajuste a la política de visados de la UE.
107. El Consejo recuerda la necesidad de que Turquía cumpla sus obligaciones en lo que respecta a la implantación de la **unión aduanera UE-Turquía**, garantizando su aplicación efectiva a todos los Estados miembros. Si bien el Consejo reconoce los recientes progresos conseguidos para suprimir las barreras comerciales y eliminar determinadas restricciones, el Consejo espera que Turquía continúe trabajando con mayor intensidad para eliminar los restantes obstáculos al comercio.
108. El Consejo toma constancia de las medidas específicas adoptadas por Turquía para poner fin en todo su territorio a la **elusión de las sanciones de la UE** contra Rusia, que deben aplicarse y complementarse con esfuerzos adicionales cuando proceda. La cooperación activa con la UE para detectar y evitar la elusión de las sanciones de la UE —también en los productos de doble uso, así como en el tránsito falso y la reexportación de mercancías a Rusia a través de intermediarios de terceros países— sigue siendo de vital importancia. El Consejo invita al enviado especial internacional para la aplicación de sanciones de la UE a que prepare una evaluación en la que se describan los resultados de las medidas adoptadas por Turquía a este respecto y las posibles maneras de mejorar su eficacia.

109. El Consejo reconoce el importante papel desempeñado por Turquía en la Iniciativa sobre la Exportación de Cereales por el Mar Negro y en el intercambio de prisioneros en el contexto de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania.
110. El Consejo lamenta profundamente el bajísimo índice de ajuste de Turquía a la **PESC de la UE** y que no se ajuste a las medidas restrictivas de la UE adoptadas en respuesta a la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, y reitera su firme llamamiento a Turquía para que intensifique su adaptación, con carácter de máxima prioridad, a las posiciones y las medidas restrictivas de la PESC de la UE. La política exterior de Turquía está en conflicto con las prioridades de la UE; esto es algo que las autoridades turcas deben abordar, también en el marco del diálogo continuo entre la UE y Turquía en materia de política exterior y cuestiones regionales.
111. Reafirmando las Conclusiones del año anterior, el Consejo señala que las negociaciones de adhesión con Turquía han quedado paralizadas en la práctica, sin que se puedan plantear la apertura ni el cierre de nuevos capítulos.

UCRANIA

112. El Consejo reitera su firme **condena de la guerra de agresión de Rusia** contra Ucrania, que constituye una flagrante violación de la Carta de las Naciones Unidas, y reafirma su apoyo permanente a la independencia, la soberanía y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, así como a su derecho inmanente de legítima defensa. Reafirmando el compromiso de la UE con una paz global, justa y duradera, basada en los principios de la Carta de las Naciones Unidas y el Derecho internacional, en consonancia con los principios y objetivos clave de la Fórmula de Paz de Ucrania, y en el principio de que ninguna iniciativa sobre Ucrania puede adoptarse sin Ucrania, el Consejo reitera asimismo la determinación inquebrantable de la UE de seguir prestando apoyo a Ucrania y al pueblo ucraniano durante el tiempo que sea necesario y con la intensidad que se precise, en consonancia también con los compromisos conjuntos UE-Ucrania en materia de seguridad firmados en junio de 2024.

113. El Consejo reitera el apoyo inquebrantable de la UE a Ucrania y a su trayectoria de adhesión a la UE, y felicita al país por su determinación en el proceso de reformas de la UE. El Consejo celebra el **inicio formal de las negociaciones de adhesión** con Ucrania en junio 2024 y los considerables progresos realizados en materia de reformas en el último año, a pesar de las dificultades excepcionales derivadas de la guerra de agresión de Rusia. El Consejo celebra que el examen analítico del acervo avance según lo previsto y aguarda con interés su conclusión, así como que se den los siguientes pasos en el proceso de adhesión de Ucrania, abriendo bloques temáticos, comenzando con el de «Fundamentos básicos» lo antes posible, cuando se cumplan las condiciones. El Consejo sigue decidido a apoyar las necesidades humanitarias de Ucrania, así como la reparación, la recuperación y la reconstrucción de Ucrania, y acoge con satisfacción las recomendaciones de la Comisión en su informe sobre Ucrania y el Plan para Ucrania.
114. El Consejo observa con satisfacción los avances logrados en los importantes ámbitos del **Estado de Derecho y las reformas del sistema judicial y de la Administración Pública**, que siguen siendo vitales para reforzar la resiliencia de Ucrania y para seguir avanzando en su proceso de adhesión. El Consejo acoge favorablemente el proceso de renovación en curso de los órganos de gobernanza judicial, en especial del Consejo Superior de Justicia y la Comisión Superior de Cualificaciones de Jueces de Ucrania, y del Tribunal Constitucional. La puesta en práctica de procesos de selección transparentes y basados en méritos sigue siendo importante y debe seguir adelante. El Consejo espera con interés la continuación del proceso de renovación del poder judicial, en particular del Tribunal Supremo. El Consejo también celebra la ratificación por parte de Ucrania del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, e invita al país a seguir trabajando para garantizar la plena adaptación nacional.
115. El Consejo se congratula de que se haya establecido el marco legislativo e institucional en materia de **derechos fundamentales** y espera que se siga aplicando y consolidando. El Consejo anima a Ucrania a que continúe trabajando por reforzar la libertad de expresión y de los medios de comunicación, en consonancia con las recomendaciones de la Comisión, a pesar de las dificultades existentes provocadas por la guerra de agresión de Rusia; también le insta a que continúe trabajando por mantener y restablecer gradualmente un entorno mediático transparente, plural e independiente. Los esfuerzos para contrarrestar la injerencia por parte de agentes extranjeros y la manipulación de la información deben estar en consonancia con las normas internacionales en materia de libertad de expresión.

116. El Consejo toma buena nota de la legislación modificada sobre la protección de los **derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales**. La aplicación de esta legislación, así como los compromisos asumidos por Ucrania, deben continuar, en consonancia con el marco de negociación de la UE.
117. El Consejo acoge con satisfacción los progresos realizados para garantizar el funcionamiento independiente y eficaz de las instituciones en la **lucha anticorrupción**. El Consejo anima a Ucrania a que siga solventando las dificultades restantes y reforzando su marco institucional de lucha anticorrupción y resuelva las limitaciones en la legislación procesal penal y las restricciones de personal y mejore el historial de casos de gran corrupción. El Consejo también anima a Ucrania a que siga reforzando sus investigaciones financieras y sus medidas de lucha contra el blanqueo de capitales.
118. En lo referente a los criterios económicos, el Consejo reconoce las dificultades excepcionales que afronta Ucrania para ejecutar la política monetaria y la gobernanza **económica** general en las circunstancias actuales, y a este respecto toma nota favorable de que Ucrania ha realizado algunos avances hacia el establecimiento de una economía de mercado operativa.
119. El Consejo felicita a Ucrania por sus esfuerzos por mejorar la **seguridad energética** y la independencia del suministro de energía, en un contexto marcado por los persistentes ataques de Rusia contra las infraestructuras energéticas y civiles de Ucrania. La UE está dispuesta a seguir prestando apoyo para aumentar con carácter de urgencia la seguridad energética de Ucrania y reforzar la resiliencia de su sistema energético, así como apoyar la reconstrucción de las infraestructuras energéticas del país.
120. El Consejo mantiene su compromiso de seguir profundizando en la **cooperación sectorial de la UE** con Ucrania y en su integración en el mercado interior de la UE, partiendo de una aplicación reforzada del Acuerdo de Asociación entre la UE y Ucrania, también en la zona de libre comercio de alcance amplio y profundo.
121. El Consejo acoge con satisfacción el compromiso estratégico de Ucrania en favor de su trayectoria hacia la UE, y su considerable adaptación a las posiciones y medidas restrictivas de la **PESC de la UE**. En este sentido, anima a Ucrania a que prosiga su tendencia positiva hacia la plena adaptación, también en consonancia con los principios de soberanía e integridad territorial de todos los Estados.

MOLDAVIA

122. El Consejo reitera el apoyo inquebrantable de la UE a Moldavia y a su trayectoria de adhesión a la UE, y felicita al país por su determinación en el proceso de reformas de la UE. El Consejo celebra el inicio formal de las negociaciones de adhesión con Moldavia en junio 2024 y los considerables progresos realizados en materia de reformas en el último año, a pesar de los importantes retos derivados de la guerra de Rusia contra Ucrania y los ataques híbridos contra la propia Moldavia. El Consejo celebra que el examen analítico del acervo avance según lo previsto y aguarda con interés su conclusión, así como que se den los siguientes pasos en el proceso de adhesión de Moldavia, abriendo bloques temáticos, comenzando con el de «Fundamentos básicos» lo antes posible, cuando se cumplan las condiciones.
123. En lo referente a los **principios fundamentales**, el Consejo subraya la importancia de continuar los avances en materia de reformas, en particular en los ámbitos del Estado de Derecho y los derechos fundamentales, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías.
124. A partir del importante progreso realizado, Moldavia debe seguir avanzando en su **reforma global de la justicia**, especialmente en el proceso de investigación previa, así como en la **lucha contra la corrupción**, centrándose en el refuerzo de las instituciones pertinentes y en la creación de un sólido historial de investigaciones y condenas, también en los casos de gran corrupción. El Consejo celebra el enfoque sistémico de Moldavia con respecto a la desoligarquización y la anima a que prosiga la aplicación del plan de acción correspondiente.
125. El Consejo toma nota de las conclusiones preliminares de la OIDDH de la OSCE, que indican que las **elecciones** presidenciales y el **referéndum sobre la pertenencia a la UE**, celebrados el 20 de octubre, discurrieron con tranquilidad y se gestionaron eficazmente, a pesar de los reiterados intentos de Rusia de utilizar la manipulación de la información y la injerencia de agentes extranjeros para socavar los procesos democráticos, incluso mediante el recurso a agentes locales. El Consejo acoge favorablemente el resultado del referéndum, que reafirma el compromiso de Moldavia en favor de su futuro en la UE.

126. El Consejo elogia la resiliencia de Moldavia frente a los ataques **híbridos** y sin precedentes de Rusia y reitera el apoyo de la UE, también a través de la Misión de Cooperación de la Unión Europea en la República de Moldavia, a este respecto. La lucha contra las injerencias externas malintencionadas, atendiendo a la desinformación que repercute en sus ciudadanos y fomentando la participación de los votantes, reviste gran importancia en la perspectiva de las próximas elecciones parlamentarias de 2025. Los esfuerzos para contrarrestar la injerencia por parte de agentes extranjeros y la manipulación de la información deben estar en consonancia con las normas internacionales en materia de libertad de expresión.
127. El Consejo celebra el progreso constante de Moldavia para mejorar su **seguridad energética** y su independencia con respecto al suministro de energía. La UE está dispuesta a seguir prestando apoyo a este sector. Moldavia debe acelerar aún más los proyectos de infraestructura relacionados con las interconexiones eléctricas, con el fin de reducir las vulnerabilidades estructurales.
128. En lo referente a los **criterios económicos**, el Consejo destaca la importancia de seguir llevando a cabo **reformas económicas** transformadoras y proseguir la cooperación sectorial y la mayor integración en el mercado interior de la UE, sobre la base de una mejor aplicación del Acuerdo de Asociación UE-Moldavia, incluida la zona de libre comercio de alcance amplio y profundo. El Consejo acoge favorablemente la Comunicación de la Comisión sobre el nuevo Plan de Crecimiento para Moldavia, cuyo objetivo son las reformas socioeconómicas y fundamentales del país y mejorar el acceso al mercado único de la UE.
129. El Consejo observa con satisfacción los continuos esfuerzos de Moldavia por reforzar su **Administración Pública** y su marco de gestión de las finanzas públicas. Es necesario reforzar la capacidad administrativa e institucional en todos los niveles. Debe continuar el compromiso sistémico con la sociedad civil en materia de reformas.
130. El Consejo reitera su compromiso de apoyar la soberanía y la integridad territorial de Moldavia dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente.

131. El Consejo considera dignos de gran elogio la cooperación leal de Moldavia en asuntos de política exterior y sus firmes esfuerzos por adaptarse plenamente a la **PESC de la UE**, también a las medidas restrictivas de la UE, clara señal del interés estratégico del país en su trayectoria hacia la UE. El Consejo encomia asimismo la importante cooperación para evitar la elusión de las sanciones contra Rusia y Bielorrusia, y acoge con satisfacción la participación activa y continuada de Moldavia en las misiones y operaciones de la UE en el marco de la PCSD de la UE. En este sentido, anima a Moldavia a que prosiga su tendencia positiva de adaptación, también en consonancia con los principios de soberanía e integridad territorial de todos los Estados. El Consejo celebra la Asociación para la Seguridad y la Defensa entre la UE y Moldavia, que allana el camino hacia una mayor colaboración en ámbitos clave.

GEORGIA

132. A la luz de las recientes Conclusiones del Consejo Europeo, el Consejo reafirma la disposición de la Unión a apoyar al pueblo georgiano en su trayectoria europea. Al mismo tiempo, reitera la profunda preocupación de la UE por el proceder del Gobierno georgiano, en particular la adopción de la Ley de Transparencia sobre Influencia Extranjera, así como otros actos jurídicos contrarios a los valores y principios en los que esta se fundamenta, y que representa un retroceso en las medidas establecidas en la Recomendación de la Comisión relativa a la obtención del estatuto de país candidato. El Consejo recuerda que el Consejo Europeo de junio y octubre de 2024 tomó nota de que este proceder pone en peligro la trayectoria europea de Georgia, lo que conduce *de facto* a la interrupción del proceso de adhesión. El Consejo lamenta la reciente decisión del Gobierno georgiano de suspender el proceso adhesión del país a la UE hasta 2028.

133. El Consejo condena enérgicamente la violencia contra manifestantes pacíficos, representantes de los medios de comunicación y políticos. Las autoridades georgianas deben respetar el derecho a la libertad de reunión y de expresión y abstenerse de recurrir a la fuerza. Todos los actos de violencia deben investigarse y los responsables deben rendir cuentas.

134. El Consejo insta a las autoridades georgianas a que vuelvan con urgencia a la trayectoria de la UE y adopten **reformas democráticas, integrales y sostenibles**, de acuerdo con los principios fundamentales de la integración europea. El Consejo subraya la importancia de que se reanude la aplicación de las nueve etapas establecidas en la Comunicación de la Comisión de 2023 sobre la ampliación.
135. El Consejo está profundamente preocupado por el retroceso en los ámbitos de **la democracia, el Estado de Derecho y los derechos fundamentales**. Georgia debe garantizar el pleno respeto de los derechos fundamentales, incluidas la libertad de expresión y de reunión, así como la libertad, la independencia y el pluralismo de los medios de comunicación, **además de los derechos de las personas LGBTI**.
136. Debe ponerse fin a las intimidaciones, la violencia y la discriminación contra representantes de la sociedad civil, líderes políticos, activistas civiles y periodistas georgianos. Recordando que el **funcionamiento de la sociedad civil** es un componente crucial de todo sistema democrático, el Consejo insta a Georgia a que se asegure de que su dinámica sociedad civil pueda funcionar sin restricciones y participar de forma activa, inclusiva y significativa en el proceso de elaboración de políticas.
137. El Consejo observa con grave preocupación las conclusiones preliminares de la OIDDH de la OSCE, que indican que las **elecciones** parlamentarias del 26 de octubre se caracterizaron por varias deficiencias y un entorno tenso y altamente polarizado. Con el fin de mejorar las condiciones para el correcto funcionamiento de las instituciones democráticas, el Consejo anima encarecidamente a Georgia a que investigue y resuelva las irregularidades electorales y atienda las acusaciones al respecto, y a que aplique estas y otras recomendaciones de la OIDDH de la OSCE y de los órganos del Consejo de Europa, recordando asimismo que una de las nueve etapas es la reforma electoral general.
138. El Consejo insta a las autoridades georgianas a que tomen medidas concretas para superar la creciente **polarización** y se abstengan de emprender acciones que puedan agravar en mayor medida las tensiones políticas, como la retórica antieuropeísta y la desinformación.

139. El Consejo lamenta el retroceso en el **funcionamiento del poder judicial**, así como la creciente falta de independencia de las instituciones en general. Siguen siendo necesarios esfuerzos sustanciales para llevar a cabo una reforma íntegra del poder judicial, en consonancia con las normas europeas y las recomendaciones de la Comisión de Venecia. De igual importancia es el desarrollo de un historial sólido en la lucha contra la corrupción y la delincuencia organizada, y la aplicación de medidas de desoligarquización.
140. En lo referente a los **criterios económicos**, el Consejo toma nota del moderado nivel de preparación y de los escasos avances en el desarrollo de una economía de mercado operativa. El Consejo elogia la aplicación continuada de políticas fiscales y monetarias sólidas y anima a Georgia a que refuerce la independencia del Banco Central e implante otras reformas estructurales necesarias.
141. El Consejo insta a Georgia a que cumpla con urgencia los criterios pendientes para la liberalización del régimen de **visados** con, entre otras medidas, la adaptación a la política de visados de la UE, la gestión de las solicitudes de asilo infundadas y la garantía del cumplimiento de los requisitos en materia de derechos fundamentales.
142. El Consejo toma nota de la aplicación continua por parte de Georgia del **Acuerdo de Asociación** UE-Georgia, incluida la zona de libre comercio de alcance amplio y profundo.
143. El Consejo reafirma el apoyo de la UE a **la soberanía, la independencia y la integridad territorial** de Georgia dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente y subraya que la UE sigue firmemente comprometida en favor de la resolución pacífica de conflictos y de su política de cooperación y no reconocimiento, entre otros medios con la presencia de la Misión de Observación de la Unión Europea en Georgia.
144. El Consejo reitera su firme expectativa de que Georgia intensifique notablemente sus esfuerzos para adaptarse plenamente y con carácter de máxima prioridad a la **PESC de la UE** y a sus medidas restrictivas, también a aquellas relativas a Rusia y Bielorrusia, y en consonancia con los principios de soberanía e integridad territorial de todos los Estados. Asimismo, pide a las autoridades georgianas que se abstengan de actuar o realizar declaraciones contra las posiciones de la UE en materia de política exterior. El Consejo insta a Georgia a que continúe cooperando para evitar que se eludan las medidas restrictivas de la UE.